

Res. número: 1199/2026

VISTOS:

Primero.- Orden HAP/38/2021, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea (BOR nº 123, de 25 de junio de 2021), modificada por la Orden HGS/31/2026, de 19 de junio (BOR nº 117, de 23 de junio de 2026).

Segundo.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- Resolución 239/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y asignación de funciones a las unidades (BOR nº157, de 2 de agosto de 2023).

Sexto.- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Séptimo.- El informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 14 de julio de 2026.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en ejercicio de las funciones que le han sido delegadas por Resolución 239/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de delegación de competencias en los órganos de la Consejería, (BOR nº157, de 2 de agosto de 2023) DICTA la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba para el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2026 y el 14 de octubre de 2027 el gasto por un importe total de VEINTITRES MIL EUROS (23.000 €) con el siguiente desglose: 4.791,67 euros en el ejercicio 2026 y 18.208,33 euros en el 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.1411.480.00.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/085383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0699032
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

Este montante es el resultado de aplicar el gasto total de una beca de 1.900 euros para el periodo de 12 meses de duración de la beca, previéndose el inicio de la misma el 15 de octubre de 2026 (22.800 €).

A ello se añade la cotización a la Seguridad Social, que de conformidad con el artículo 47 de la Orden PJC/297/2026, de 30 de febrero, (BOE nº 79 de 31-03-2026) por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026, relativo a la "Cotización en el año 2026 por la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", que establece que a la reducción del 95% de las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a excepción de lo establecido en sus apartados 1 y 3, las citadas normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2026, cuyos efectos son de 01/01/2026; fijan una cuota única mensual de 3,47€ por contingencias comunes, de los cuales 2,89€ serán a cargo de la empresa y 0,58€ serán a cargo del trabajador, y 7,95€ por Contingencias Profesionales a cargo de la empresa, de lo que resulta un abono total a la Tesorería General de la Seguridad Social por cada becario de 11,42 € al mes (137,04€).

Asimismo, se incluye una cantidad adicional en previsión de las posibles subidas de cotizaciones (62,96 €).

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea, de conformidad con la Orden HAP/38/2021, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea, que implicará gasto en las anualidades 2026 y 2027.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, según establece el artículo 23.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la CAR.

TERCERO.- 1. Las personas solicitantes de esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a). Ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- b). Estar empadronada en un municipio situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este requisito no se exigirá:
 - b.1) Si la persona solicitante hubiera obtenido el título considerado en el apartado 1.c. de este mismo artículo en la Universidad de La Rioja.
 - b.2) Si la persona solicitante se hallara inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero con provincia de referencia La Rioja.
 - b. 3) Si la persona solicitante fuera socia de un Centro Riojano, en el momento de publicación de esta orden y se acredite tal extremo mediante certificado expedido por el secretario del Centro Riojano con el Visto bueno del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/085383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0699032
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

c). Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería o Grado, habiéndolo obtenido en los últimos 5 años anteriores a contar desde el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que la duración de la titulación haya sido igual o superior a 4 años o que el plan de estudios tuviera al menos 240 Créditos. También podrán concurrir quienes hubieran obtenido el título de Doctorado o Máster Universitario en los últimos dos años.

Los títulos oficiales de educación superior cursados en universidades o instituciones de educación superior ubicadas en el extranjero o de títulos extranjeros de educación superior cuyas enseñanzas hayan sido cursadas total o parcialmente en España en centros debidamente autorizados por las administraciones españolas competentes deberán estar homologados por el ministerio español competente en materia de educación.

d). Acreditar un nivel de conocimiento de inglés o francés de, al menos, un C1.

e). Estar en situación de desempleo en el momento de inicio de la beca.

f). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g). No hallarse incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al margen de los supuestos previstos en el apartado anterior, cuando sean de aplicación, el cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, requisito que se verificará únicamente respecto al candidato propuesto para resultar adjudicatario previamente a la formalización de la adjudicación.

CUARTO.- El proceso de selección de las personas becarias tendrá dos fases:

a) Fase primera (hasta 70 puntos): La Comisión de Valoración evaluará los criterios de valoración de formación académica y el conocimiento de idiomas.

La Formación académica oficial (hasta 40 puntos); se valorará la acreditación de títulos académicos oficiales adicionales que no constituyan un requisito para la concesión de la beca, así como la vinculación de la formación académica con la finalidad de la beca.

Conocimientos de idiomas, en la parte adicional a la que constituya el requisito mínimo de participación (hasta 30 puntos): se valorará el conocimiento, debidamente acreditado con un nivel mínimo de B1, de idiomas que tengan la consideración de oficiales en la Unión Europea.

A la vista de los méritos alegados, la Comisión de Valoración publicará en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja una lista ordenada del resultado obtenido por los candidatos. Asimismo, se indicará en dicha lista la fecha y hora para la celebración de la entrevista por aquellos que hubieran superado esta fase. No obstante, en los casos en los que sea posible, además, se emplazará a las personas candidatas que han superado la primera fase, mediante llamada telefónica o mensaje remitido por correo electrónico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/085383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0699032
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un número máximo de diez aspirantes.

b) Fase de entrevista (hasta 30 puntos)

En la entrevista personal la Comisión de Valoración podrá formular preguntas relacionadas con el objeto de la beca, y conocimientos generales relacionados con la formación académica y la motivación de la persona candidata, así como comprobar el nivel oral en idiomas, alegado por la persona interesada:

Las personas candidatas convocadas a la entrevista por haber superado la fase primera serán entrevistadas por la Comisión de Valoración que no podrá realizarse hasta al menos 7 días naturales desde la fecha de publicación en la sede electrónica del resultado de la primera fase.

Resultarán adjudicatarias de las becas las candidaturas que habiendo superado cada una de las dos fases anteriores obtengan la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar la que mayor puntuación haya obtenido en formación académica y si continuase el empate, la que hubiera obtenido mayor puntuación en idiomas.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el modelo impreso normalizado adjunto a la presente convocatoria y vendrá acompañada de currículum Vitae del solicitante en español, según modelo Europass (<http://www.europass.cedefop.europa.eu/es>), que deberá incluir todos los elementos que son objeto de valoración según el artículo 7.1.a) y b) de la Orden HAP/38/2021, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea : es decir, la formación académica y el conocimiento de idiomas.

SEXTO.- Las solicitudes de ayudas junto con el curriculum vitae, se digitalizarán y aportarán como archivos anexos, de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Solicitud de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, que estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, presentándose mediante los sistema de firma electrónica reconocidos en el Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/oficinaelectronica).

SÉPTIMO.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/085383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0699032
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

Todos los actos y comunicaciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Jesús Ángel Garrido Martínez

Vocal: Marta Romo Rodríguez y Rebeca Fernández Fernández

Secretaria: Laura González Martínez

Suplentes:

Presidente: Florencio Larrea Villarroya

Vocales: Eva Díaz de Cerio Lacalle y Margarita Díez Grenabuena

Secretaria: María López Sáez

OCTAVO.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMO.- Esta resolución producirá efectos desde el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, apartado a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/085383	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0699032
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			